

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 pías
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento — Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril del Norte, con motivo del atropello de un coche de punto, en el paso á nivel de San Antonio de la Florida, en las inmediaciones de esta Corte, por un tren en maniobras, á las veintitrés horas y diez minutos del día 22 de Mayo de 1909.

Resultando que el ingeniero jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, propuso en informe de 31 de Diciembre del referido año 1909 la imposición á la Compañía de una multa de quinientas pesetas, estimando que el accidente se produjo porqu estando una máquina con seis vagones, en maniobras á la parte Norte del paso á nivel, se presentó un coche de punto, y, como en aquel momento no había peligro, el guarda abrió las barreras de arriba, dándole entrada y acompañándole para abrir las barreras de abajo, dejando por descuido abiertas las de arriba, ocasión en la cual, se precipitó dentro de la vía otro coche de punto en el momento en que la parte de tren que estaba de maniobras retrocedió sin dar tiempo á abrirle las barreras de abajo que acababan de ser cerradas después del paso del primer coche, siendo aquél arrollado por el vagón de cola de la parte de tren en maniobras, y resultando heridos el cocher y una señorita, y contuso un caballero en atención de cuyas circunstancias la División entendía que se había faltado á la prevención terminante de que las barreras estén siem-

pre cerradas, que era directamente responsable el guardabarreras Mónico Herránz, y que cabía, por tanto, responsabilidad en el accidente á la Compañía, toda vez que á ella son imputables administrativamente las faltas de sus empleados: Resultando que al evacuar descargos la compañía con fecha 12 de Febrero pasado, reconoció la existencia de la falta, limitándose á manifestar que el coche de punto atropellado no pidió ni obtuvo autorización para penetrar en el paso á nivel, y que instruida causa criminal, los Tribunales habían declarado terminado el sumario sin procesamiento, por estimar que la desgracia fué producida por imprudencia de las víctimas, alegando además que declarada por los Tribunales ordinarios esta falta de responsabilidad parecía consecuencia obligada de esta declaración la imposibilidad de toda sanción administrativa.

Resultando que la Comisión Provisional, en dictamen de 15 de Junio último, consideró equitativo y propuso, en méritos de los descargos, anteriores que se penara la falta administrativa que implicaba la apertura antirreglamentaria de las barreras con el minimum de la multa exigible á la Compañía, ó sea con la de 250 pesetas en lugar de las 500 propuesta por la primera División de Ferrocarriles;

Considerando, en primer lugar, que, si bien con la decisión de los Tribunales de justicia, que declararon el sobreseimiento en la causa criminal instruida, quedó cerrada toda discusión sobre responsabilidades de este orden, los hechos reconocidos por la Empresa acusan la existencia de una falta administrativa cometida por negligencia del guardabarrera; pues si ésta hubiera estado cerrada después de dar paso al primer coche, según ordenan los artículos 18 y 19 del Reglamento de policía de Ferrocarriles, es indudable que no hubiera podido tener lugar el atropello del segundo;

Considerando que es jurisprudencia constante y doctrina además fijada en el artículo 14 de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles, que la responsabilidad individual de los agentes de las empresas ferroviarias independiente de la administrativa exigida en procedimientos de esta índole, estando por consiguiente el hecho de que aquí se trata comprendido en el artículo 12 de la citada Ley y en el 166 de su Reglamento y que, además, abonan este cri-

terio las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, entre otras varias que pudieran citarse;

Considerando, esto no obstante, que es equitativa la aplicación del criterio formulado por la Comisión Provincial al reducir al minimum reglamentario la ascendencia de la multa propuesta en atención de los descargos de la Compañía y principalmente de la consideración deducida del hecho de haberse sobreseído el procedimiento criminal, sobreseimiento que, en verdad, no implica otra declaración judicial que la de la falta de prueba para discernir responsabilidad criminal sin que pueda tener alcance que le atribuya la Compañía del Norte;

Vistas las disposiciones legales precedentes y la Real orden de 10 de Noviembre de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias:

He resuelto imponer á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte una multa de 250 pesetas por el atropello de un coche puesto en el paso á nivel de San Antonio de la Florida de esta Corte por un tren de maniobras á las 23 horas y 10 minutos del día 22 de Mayo de 1909.

Madrid 24 de Enero de 1911.—El gobernador, Juan Fernández Latorre.

COMISION PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en derecho civil y canónico, abogado de los ilustres colegios de Madrid y Soria, y secretario de la excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en veinte del actual, con anuencia del señor comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,29.
Idem de cebada, 0,92.
Idem de paja, 6 kilogramos, 0,24.

Litro de aceite, 1,53.

Idem de petróleo, 1,02.

Kilogramo de carbón, 0,12.

Idem de leña, 0,05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 26 de Enero de 1911. V.º B.º—Firmado.—Simón Viñals.

(Núm. 361.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 13 del actual, anunciar subasta pública para contratar la limpieza general del estanque grande del Retiro, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Marzo de 1911 á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás

antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que médien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición séptima del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1911.—El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase II.^a), y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á

la subasta de la limpieza del Estanque grande del Retiro.

D. que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la limpieza general del estanque grande del Retiro anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día y de conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo esta limpieza con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 356.)

(E.—53.)

ALCALA DE HENARES

Inscriptos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo ordinario del Ejército en el año actual con arreglo al apartado 5.º del art. 40 de la vigente Ley de reclutamiento, los mozos que se relacionarán cuyos domicilios como de sus padres se ignora, se les cita por este medio para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 29 del corriente y 11 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la inteligencia de que al no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Junta provincial de Instrucción Pública

Relación de Maestros aspirantes á escuelas interinas aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero.

| N.º de mérito | EDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | Tiempo de servicios en el Magisterio | | | | | | Tiempo de estudio en el Magisterio | Tiempos de estudios en otras carreras | Oposiciones aprobadas | TOTAL DE SERVICIOS | | | OBSERVACIONES |
|---------------|------|--------------------------------|--------------------------------------|-------|------|---------------------------|-------|------|------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------|------|--|
| | | | Como auxiliar gratuito | | | Como interino ó sustituto | | | | | | Años | Meses | Días | |
| | | | AÑOS | Meses | Días | Años | Meses | Días | | | | | | | |
| 1 | 28 | D. Eduardo Parejo Vázquez... | „ | „ | „ | 4 | 5 | 13 | 3 | „ | „ | 7 | 5 | 13 | Sirve actualmente. |
| 2 | 29 | » Segundo Marinas Grande... | „ | „ | „ | 3 | 7 | 10 | 2 | „ | „ | 5 | 7 | 10 | Idem id. |
| 3 | 27 | » Severiano Durán Fernández... | „ | „ | „ | 3 | 3 | 21 | 2 | „ | „ | 5 | 3 | 21 | Idem id. Excluye las de 500 pesetas. |
| 4 | 22 | » Macedonio Jiménez Maestre... | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 4 | „ | „ | 4 | „ | „ | Solicita escuelas de 1,000 ó más pesetas |
| 5 | 30 | » Manuel M.ª González Durán... | „ | „ | „ | 1 | 7 | 4 | 2 | „ | „ | 3 | 7 | 4 | Idem id. |
| 6 | 22 | » Julio López Carreño... | „ | „ | „ | 1 | 3 | 26 | 2 | „ | „ | 3 | 3 | 26 | Idem id. Solicita de 825 ó más pesetas. |
| 7 | 23 | » Quintín Navío Tercero... | „ | „ | „ | 1 | 2 | 15 | 2 | „ | „ | 3 | 2 | 15 | Idem id. |
| 8 | 21 | » Esteban Sáez de Cáceres... | „ | „ | „ | 0 | 11 | 9 | 2 | „ | „ | 2 | 11 | 9 | |
| 9 | 22 | » Eugenio Rodríguez Moreno... | „ | „ | „ | 0 | 6 | 25 | 2 | „ | „ | 2 | 6 | 25 | Solicita de 825 pesetas. |
| 10 | 24 | » Pío Laseca Enciso... | „ | „ | „ | 0 | 1 | 22 | 2 | „ | „ | 2 | 1 | 22 | Sirve actualmente. |
| 11 | 22 | » Francisco Gómez Cuesta... | „ | „ | „ | 0 | 1 | 15 | 2 | „ | „ | 2 | 1 | 15 | Idem id. Excluye las auxiliares. |
| 12 | 21 | » José Benito Cristóbal... | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 2 | „ | „ | 2 | 0 | 0 | |
| 13 | 28 | » Diego Partera Villar... | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 2 | „ | „ | 2 | 0 | 0 | |
| 14 | 20 | » Maximino Verdugo y Toledano | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 2 | „ | „ | 2 | 0 | 0 | Necesita presentar el título, copia ó certificado de depósito para ser nombrado. |
| 15 | 20 | » Manuel Martínez Guijarro... | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 2 | „ | „ | 2 | 0 | 0 | |
| 16 | 19 | » Tomás Villén Paricio... | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 2 | „ | „ | 2 | 0 | 0 | Solicita escuelas de 825 ó más pesetas. |
| 17 | 19 | » Francisco Ruiz Zarzosa... | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 2 | „ | „ | 2 | 0 | 0 | |
| 18 | 18 | » Aniceto Angel Ruiz Cacho... | „ | „ | „ | „ | „ | „ | 2 | „ | „ | 2 | 0 | 0 | |

Ha sido excluido D. Julio Piquero Casado por no haber acompañado á la instancia ningún otro documento. Los servicios se han computado al día 22 de Noviembre, primero de la convocatoria.

Madrid 27 de Enero de 1911.

V.º B.º

El gobernador-presidente,

J. F. Satorre.

El Jefe de la Sección, Secretario,

Rafael López Mora.

Mozos que se citan.

Antonio Navajos Romero.
 Adolfo Cándido Martín Vázquez.
 Andrés Avelino Mauricio Joaquín.
 Pedro Crespo Ranz.
 Benito Alcalá San Pedro (Expósito).
 Constantino Eulogio Vélez Urchuan-
 tuiqui.
 Eustaquio Segundo Giménez Pérez.
 Federico Tomás Fernández Pérez.
 Gregorio Norverto Ramiro Álvarez
 Concasa.
 Julian Meco San Pedro (Expósito).
 Jesús Lorenzo Abad.
 Jacinto Vadillo Elvira.
 Mariano Victorio Iglesias Machi-
 cado.
 Mariano Pérez Durán de San An-
 drés.
 Mariano Turnino Burgos Sánchez.
 Pascual Angel Gimeno Hernández.
 Severiano Giménez de la Cruz.
 Alcalá de Henares 20 de Enero de
 1911 — El alcalde, Felipe Mota.
 (Núm. 360.)

EL VELLON

Apareciendo incluído en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, y como nacido en la misma el mozo Mariano de la Cruz, ignorando su existencia y actual domicilio, se le cita al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el día 29 del corriente mes y hora de las nueve, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

El Vellón 21 de Enero de 1911.—El alcalde, Eugenio García.

(Núm. 359.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Honorato Fernández y Cordon, alcalde presidente del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes á cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación por término de quince días, con la lista ó relación de alteraciones ocurridas á disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que á su derecho convenga, ya se refieran á inclusiones ú omisiones indebidas, ya al concepto ó clasificación de la vecindad.

Lo que con inserción del art. 20 de la ley Municipal vigente, se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Pezuela de las Torres á 10 de Enero de 1911.—El alcalde, Honorato Fernández.

(Núm. 319.)

LEGANES

Ignorándose hace más de diez años la residencia de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de esta Villa para el

actual reemplazo, con arreglo al caso quinto del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para que concurren á esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación, apercibidos de que si no comparecen hasta las once del día 11 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio por reputarse muertos, al tenor del artículo 88 de la citada ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias; rogando á los señores alcaldes se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Mozos que se citan.

José Luis Juan de Mata Juste Iraola, hijo de Agustín y Gregoria.
 Fernando Vicente Carlos Ayala Pons, de Turismundo y Polonia.
 Enrique Gervasio Barrios Labrador, de Enrique y Dolores.
 Antonio Molina Díaz, de Pedro y Satornina.
 Francisco Sinforiano Molina Huertas, de Andrés y Paula.
 Luis López Figueroa, de Nicolás y Amparo.
 Ceferino Eustaquio Santos Díez, de Juan y Segunda.
 Fausto Cándido Fernández, de Manuela.
 Gregorio Bonifacio Aguado Ireo, de Joaquín y Severa.
 Baltasar Isabelo del Poruelo Bustos, de Vidal y Flora.
 Leganés 24 de Enero de 1911.—El alcalde, Eleuterio Durán.
 (Núm. 358.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Madrid

Circular.

Para que haya la debida uniformidad en la estructura y formación de las relaciones de ingresos por el impuesto de Timbre sobre espectáculos públicos á que se refiere la Real orden de 18 de los corrientes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por circular de esta Delegación de 27 del actual, se inserta á continuación el modelo á que habrán de ajustarse los señores liquidadores del Impuesto de Derechos reales en las poblaciones cabezas de los partidos judiciales, y los señores alcaldes en los demás pueblos, al formar dichas relaciones para pasarlas á la respectiva Junta de Protección de la infancia y extinción de la mendicidad de cada Municipio á los efectos de la disposición segunda de dicha Real orden.

Incorporado el impuesto de 5% de

que se trata al de Timbre del Estado, puede establecerse y recaudarse desde luego; y á este objeto todas las Empresas de espectáculos públicos de esta provincia dispondrán lo conveniente para que, á partir del día 1.º de Febrero próximo, se recaude el expresado 5%, además del de 10 ó 15%, ya establecido sobre el importe de todas las localidades y entradas de toda clase de espectáculos, cuidando de verificar el ingreso correspondiente en la dependencia encargada del servicio, conforme á las disposiciones establecidas en los artículos 166 y 181 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, dictado para la ejecución de la vigente ley del Timbre del Estado, dentro del plazo que está prevenido y por el total de 15% de impuesto por lo que respecta á teatros, cinematógrafos, etc., y del 20% por las corridas de toros.

Por último, precisa que las Juntas constituidas en forma, autoricen persona que, en su nombre y representación, reciba lo que por el repetido impuesto se recaude, y á este fin lo comunicarán á la autoridad ó dependencia que haya de verificar el pago por medio de autorización, siendo entonces llegado el momento de que ésta se declare bastante previamente por la Abogacía del Estado de esta Delegación, cuando se trate de persona designada por la Junta provincial por el Liquidador de Derechos reales en las poblaciones cabezas de los partidos judiciales y por el regidor síndico del Ayuntamiento en los demás pueblos, cuando se trate de Juntas Municipales.

Son tan claras y precisas las disposiciones de la Real orden de 18 del actual, ya citada é inserta como queda dicho en la circular de 27 del mismo, que la Delegación de mi cargo no cree necesario hacer otras consideraciones respecto del particular, si bien se hallará siempre dispuesta á resolver cuantas dudas se ofrezcan y reclamaciones se sirvan hacer los señores liquidadores del impuesto de derechos reales y alcaldes encargados del cumplimiento de este tan importante cuanto benéfico servicio.

Madrid 28 de Enero de 1911.—Regino Escalera.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de

Provincia de Mes de de 1911.

RELACION de lo recaudado por el impuesto de Timbre del Estado sobre espectáculos públicos comprendido el de 5 por 100 creado por la disposición 9.ª de las especiales de la ley de Presupuestos de 1911, fecha 29 de Diciembre de 1910, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, durante el mes que arriba se expresa, y determinación de dicho 5 por 100, á saber:

| | |
|---|-------------|
| Parte del impuesto en general que corresponde á la Junta. | Pesetas. |
| Importe íntegro del impuesto en general. | Pesetas. |
| Producto íntegro del espectáculo comprendidas las entradas. | Pesetas. |
| CLASE DEL ESPECTACULO | |
| FECHA DE LA MISMA | |
| Número de orden de la hoja de cargo. | (Núm. 355.) |

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día cuatro de Marzo próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, subasta pública para contratar el suministro de arpilleras de diferentes tamaños que se consideran necesarias para el servicio de la Sección del Timbre de este Establecimiento durante los años mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifies-

to en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Modelo de proposición.

Don que vive calle de número cuarto que reúne cuantas condiciones exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número fecha ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número fecha y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública veinticinco mil quinientas arpilleras de diferentes tamaños que se consideran necesarias en dicha Fábrica, durante los años mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece, y las que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se compromete á entregar en el expresado Establecimiento, cada arpillera de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por los precios anotados á continuación.

Del tamaño pequeño á (en letra) pesetas cada una

Del tamaño mediano á

Grande

Fecha y firma del interesado.
Madrid veintisiete de Enero de mil novecientos once.

El administrador,
M. Díaz Gómez.

(Núm. 317.) (E.—52.)

ADMINISTRACION DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Se convoca á un concurso para arrendar en Alcalá de Henares un local apropiado donde instalar la Estafeta de Correos de dicha localidad, con habitación adecuada para el jefe de la misma.

Dicho concurso tendrá lugar ante el administrador de Correos de Alcalá de Henares, siendo el plazo del mismo el de diez días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El precio de dicho arrendamiento no podrá exceder de seiscientas pesetas anuales.

En la Estafeta de Alcalá de Henares y en la Secretaría de esta Administración Central se facilitarán cuantos datos se soliciten acerca de las condicio-

nes en que dicho concurso ha de verificarse.

Madrid veintiséis de Enero de mil novecientos once.

El administrador,
Julio Jiménez.

(Núm. 318.) (E.—51.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPITAL

Roig Medina (Julio), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid.

(B.—170.)

LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Gregorio, cuyos apellidos, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, que es de unos cuarenta y cinco años de edad, mozo de cuerda, ambulante, sin punto fijo, vivió en la calle de Calatrava, número 29, patio, y se desconoce su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, pelo castaño, usa bigote y viste chaqueta clara, boina y alpargatas, una blanca y otra negra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1911.—Edelmiro Trillo.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(B.—171.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 2 de Octubre último en el sumario que se instruye por atentado á los agentes de la autoridad, se cita á Higinio N., Luis N., Santiago N. y Luis N., que como tramoyistas trabajaron en el Teatro de Apolo y cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente

al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 27 de Enero de 1911.—V.º B.º—García del Pozo.—El escribano licd., Pedro Taracenas.

(B.—172.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Rafael Dorado Ruiz, por estafa, se cita á Francisco Vega de la Iglesia, abogado, viudo, de cincuenta y tres años de edad, que ha vivido en la calle de Fuentecarral, núm. 69, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar la diligencia de careo acordado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 27 de Enero de 1911.—V.º B.º—García del Pozo.—El escribano licd., Pedro Taracenas.

(B.—173.)

UNIVERSIDAD

Pedro Marco Saleri, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, 34, patio, núm. 1, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad para recibirle declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1911.—El escribano lic., Vicente Moreno.

(Núm. 292.) (B.—174.)

CENTRO

Pintos Vecino (Cipriano), natural de Muño-Pedro (Segovia), de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la Pradera del Corregidor, número 8, principal, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro.

Madrid 13 de Enero de 1911.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 294.) (B.—175.)

CONGRESO

D. Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Tomás Sánchez Camacho, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Angela, de cuarenta y nueve años, soltero, fumista, que dijo habitar en la calle de Vargás, 14, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad, dictada en causa contra el mismo por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1911.—Juan Morlesín.—El escribano, P. S., Bonifacio Juárez.

(Núm. 296.) (B.—177.)

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matilde Jiménez Sarrión, natural de Madrid, hija de Sebastián y de Teresa, de treinta y ocho años, casada, que dijo habitar en la calle del Aguila, número 27, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad, dictada en causa contra la misma por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero 1911.—Juan Morlesín.—El escribano, Rafael Valdivieso.

(Núm. 297.) (B.—178.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid.